

Ley de Ingresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2014

Artículo 1.- En el ejercicio fiscal 2014, en el Municipio de Huimanguillo Tabasco, para cubrir los gastos de la administración, servicios, obras y demás obligaciones, su hacienda pública se integra de la siguiente manera:

RUBRO	CONCEPTO	PROYECCION 2014
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO 4112		
	PREDIAL URBANO	\$2,261,760.60
	PREDIAL RÚSTICO	\$1,784,113.65
	REZAGO URBANO	\$1,019,689.55
	REZAGO RÚSTICO	\$758,057.30
	TRASLADO DE DOMINIO URBANO SEGÚN VALOR AVALÚO	\$892,649.70
	TRASLADO DE DOMINIO RÚSTICO SEGÚN VALOR AVALÚO	\$3,307,532.73
TOTAL IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO:		\$10,023,803.53
ACCESORIOS DE IMPUESTOS 4117		
	URBANO RECARGO	\$227,987.00
	RÚSTICO RECARGO	\$232,663.00
	GASTOS DE EJECUCIÓN PREDIAL	\$110.00
	URBANO ACTUALIZACIÓN	\$72,354.00
	RÚSTICO ACTUALIZACIÓN	\$54,118.00
TOTAL ACCESORIOS DE IMPUESTOS:		\$587,232.00
DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS 4143		
	PARA CONSTRUCCIONES DE LOZA DE CONCRETO Y PISO DE MOSAICO O MÁRMOL, POR M ²	\$67,640.48
	PARA OTRAS CONSTRUCCIONES, POR M ² CIUDAD	\$1,746,158.67
	POR CONSTRUCCIONES DE BARDAS, RELLENOS Y/O EXCAVACIONES	\$160,306.28
	PERMISO PARA OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA CON MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, HASTA POR 3 DÍAS	\$1,255.20
	PERMISO PARA OCUPACIÓN DE VIAS PÚBLICA CON TAPIAL Y/O PROTECCIÓN POR M ² POR DÍA	\$1,742.90
	CONDOMINIOS POR M ² DEL TERRENO	\$2,814.00
	DIVISIONES POR M ² DEL ÁREA VENDIBLE	\$7,450.80
	SUBDIVISIONES POR M ² DEL ÁREA VENDIBLE	\$46,004.91
	DE TERRENOS A PERPETUIDAD EN LOS CEMENTERIOS, POR CADA LOTE DE DOS METROS DE LONGITUD POR UNO DE ANCHO	\$32,959.20
	POR REPOSICIÓN DE TÍTULOS DE PROPIEDAD	\$1,562.40
	ARRIMO DE CAÑOS.	\$1,785.60
	POR CONEXIONES A LAS REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS	\$26,623.20
	POR EL USO DEL SUELO, NÚMERO OFICIAL (INCLUYENDO LA PLACA), ALINEAMIENTOS Y RECTIFICACIONES	\$141,619.97
	APROBACIÓN DE PLANOS DE CONSTRUCCIÓN	\$2,800,000.00
	EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE TERRENOS MUNICIPAL	\$41,079.96
	BÚSQUEDA DE CUALQUIER DOCUMENTO EN LOS	\$18,897.60

**Ley de Ingresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del
año 2014**

ARCHIVOS MUNICIPALES	
CERTIFICACIÓN DE REGISTRO DE FIERROS Y SEÑALES PARA MARCAR GANADO Y MADERA (CIUDAD)	\$773,553.20
CERTIFICACIÓN DE REGISTRO DE FIERROS Y SEÑALES PARA MARCAR GANADO Y MADERA (VILLA LA VENTA)	\$4,092.00
CERTIFICACIÓN DE REGISTRO DE FIERROS Y SEÑALES PARA MARCAR GANADO Y MADERA (POB C-34)	\$1,116.00
CERTIFICACIÓN DEL NÚMERO OFICIAL Y ALINEAMIENTO (CIUDAD)	\$1,223.40
CERTIFICACIÓN DEL NÚMERO OFICIAL Y ALINEAMIENTO (VILLA LA VENTA)	\$372.00
CERTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO (CIUDAD)	\$1,983,235.20
CERTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO (VILLA LA VENTA)	\$34,893.60
CERTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO (VILLA CHONTALPA)	\$1,413.60
CERTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO (POB -C 34)	\$73,018.80
CERTIFICACIÓN DE ACTA DE DEFUNCIÓN (CIUDAD)	\$95,811.60
CERTIFICACIÓN DE ACTA DE DEFUNCIÓN (VILLA LA VENTA)	\$12,400.00
CERTIFICACIÓN DE ACTA DE DEFUNCIÓN (VILLA CHONTALPA)	\$5,406.00
CERTIFICACIÓN DE ACTA DE DEFUNCIÓN (POB C-34)	\$11,302.40
CERTIFICACIÓN DE DIVORCIO (CIUDAD)	\$31,620.00
CERTIFICACIÓN DE DIVORCIO (VILLA LA VENTA)	\$3,675.00
CERTIFICACIÓN DE DIVORCIO (VILLA CHONTALPA)	\$708.00
CERTIFICACIÓN DE DIVORCIO (POB C-34)	\$126.00
CERTIFICACIÓN DE TIPO DE PREDIO	\$744.00
CERTIFICACIÓN DE ACTA DE SUPERVIVENCIA (CIUDAD)	\$0.00
CERTIFICACIÓN DE ACTA DE MATRIMONIO (CIUDAD)	\$162,926.40
CERTIFICACIÓN DE ACTA DE MATRIMONIO (VILLA LA VENTA)	\$2,529.60
CERTIFICACIÓN DE ACTA DE MATRIMONIO (POB C-34)	\$1,562.40
CERTIFICACIÓN DE ACTA DE FIRMAS Y CONSTANCIAS DE ACTOS POSITIVOS O NEGATIVOS (CIUDAD)	\$2,678.40
ACTOS DE ASENTAMIENTO O EXPOSICIÓN, RECONOCIMIENTO, DESIGNACIÓN Y SUPERVIVENCIA CELEBRADO A DOMICILIO (CIUDAD)	\$58,069.60
ACTOS DE ASENTAMIENTO O EXPOSICIÓN, RECONOCIMIENTO, DESIGNACIÓN Y SUPERVIVENCIA CELEBRADO A DOMICILIO (VILLA LA VENTA)	\$6,025.20
ACTOS DE ASENTAMIENTO O EXPOSICIÓN, RECONOCIMIENTO, DESIGNACIÓN Y SUPERVIVENCIA CELEBRADO A DOMICILIO (VILLA CHONTALPA)	\$283.20
ACTOS DE ASENTAMIENTO O EXPOSICION, RECONOCIMIENTO, DESIGNACION Y SUPERVIVENCIA CELEBRADO A DOMICILIO (POB C-34)	\$1,227.00
ACTOS DE RECONOCIMIENTO CELEBRADO EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL (CIUDAD)	\$11,194.80
ACTOS DE RECONOCIMIENTO CELEBRADO EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL (VILLA LA VENTA)	\$354.00
ACTOS DE RECONOCIMIENTO CELEBRADO EN LAS	\$7,124.40

**Ley de Ingresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del
año 2014**

OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL (VILLA CHONTALPA)

ACTOS DE RECONOCIMIENTO CELEBRADO EN LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL (POB C-34)	\$6,020.40
ACTOS DE RECONOCIMIENTO, SUPERVIVENCIA, EMANCIPACIÓN CUANDO EL INCAPACITADO TENGA BIENES ENTRA A ADMINISTRARLOS, Y POR ACTO DE TUTELA	\$354.00
CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO A DOMICILIO EN HORAS HÁBILES (CIUDAD)	\$4,464.00
CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO A DOMICILIO EN HORAS EXTRAORDINARIAS (CIUDAD)	\$3,720.00
CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO A DOMICILIO EN HORAS EXTRAORDINARIAS (VILLA LA VENTA)	\$3,571.20
CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS HÁBILES (CIUDAD)	\$93,595.20
CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS HÁBILES (VILLA LA VENTA)	\$6,180.00
CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS HÁBILES (VILLA CHONTALPA)	\$3,405.60
CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS HÁBILES (POB- C34)	\$424.80
CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS EXTRAORDINARIAS (CIUDAD)	\$744.00
CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO EN EL REGISTRO CIVIL EN HORAS EXTRAORDINARIAS (VILLA LA VENTA)	\$372.00
ACTO DE DIVORCIO ADMINISTRATIVO (CIUDAD)	\$30,134.40
ACTO DE DIVORCIO ADMINISTRATIVO (VILLA LA VENTA)	\$446.40
ACTO DE DIVORCIO ADMINISTRATIVO (POB-C 34)	\$4,956.00
POR DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL ACEPTANDO EL RÉGIMEN DE SEPARACIÓN DE BIENES	\$5,323.80
SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE BASURA	\$7,538.40

TOTAL DERECHOS POR PRESTACION DE SERVICIOS: \$8,557,837.18

OTRO DERECHOS 4149

AUTORIZACIONES PARA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y CARTELES O LA REALIZACIÓN DE PUB.	\$221,537.03
AGUA POTABLE DRENAJE Y ALCANTARILLADO	\$8,480.40
CUOTAS (CENDI)	\$412,659.00
EXP. Y CERT. DE VALOR CATASTRAL	\$300,519.20
EXPEDICIÓN DE PLANOS	\$74.40
RECTIFICACIONES DE MEDIDAS Y COLINDANCIAS	\$17,519.76
COPIA DE PLANOS CARTOGRÁFICOS	\$2,835.00
CONSTANCIA DE CAMBIO DE USO DE SUELO	\$376.80
CERTIFICACIÓN Y CONSTANCIAS DIVERSAS	\$47,669.40
CONSTANCIA DE FUSIÓN DE PREDIOS	\$595.20
CONSTANCIA DE DIV. Y/O SUBDIV. DE PREDIOS	\$7,864.81
CONSTANCIA DE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO	\$297.60
NUEVAS INSCRIPCIONES EXTEMPORÁNEAS	\$259.20
MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN	\$2,186.40
SERV.PREST.MERC.PUB. CIUDAD	\$43,214.40

**Ley de Ingresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del
año 2014**

SERV. PREST. MERC. PUB.VI CHONTALPA	\$864.00
SERVICIOS QUE PRESTA LA CENTRAL CAMIONERA CIUDAD	\$380,998.60
SERVICIOS QUE PRESTA LA CENTRAL CAMIONERA VI CHONTAPA	\$14,403.00
SERVICIOS QUE PRESTA EL RASTRO MUNICIPAL	\$55,920.00
DERECHO DE PISO CIUDAD	\$160,568.90
DERECHO PISO VILLA LA VENTA	\$600.00
DERECHO DE PISO VILLA CHONTALPA	\$1,860.00
DERECHO DE PISO FERIA	\$3,489.00
DERECHO DE PISO FERIA CIUDAD	\$40,908.00
DERECHO DE PISO FERIA VILLA LA VENTA	\$161,007.60
DERECHO DE PISO FERIA VILLA CHONTALPA	\$7,800.00
ANUENCIAS MUNICIPALES	\$13,257.60
CUOTAS POR TALLERES IMPARTIDOS DIF	\$72,283.20
CUOTA POR MATANZA RURAL	\$8,540.00
CUOTA POR MATANZA (CIUDAD)	\$5,760.00
CURSO DE EDUCACIÓN VIAL (CIUDAD)	\$115,195.20
CURSO DE EDUCACIÓN VIAL (VILLA LA VENTA)	\$4,740.00
CURSO DE EDUCACIÓN VIAL (VILLA CHONTALPA)	\$2,250.00
BASES DE LICITACIÓN	\$412,200.00
GIMNACIO MUNICIPAL	\$95,734.80
CONSTANCIAS DE INGRESOS	\$78,976.80
SERVICIOS CATASTRAL	\$411,772.80
CUOTAS U.B.R.	\$43,458.00
TOTAL OTRO DERECHOS:	\$3,158,676.10
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE 4150	
SERV.PREST.LA P'LAZA DEL TACO	\$56,370.60
TOTAL PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE:	\$56,370.60
OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES 4159	
PRODUCTOS FINANCIEROS PARTICIPACIONES POA	\$832,673.17
PRODUCTOS FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS	\$385,962.76
ENAJENACIÓN DE BIENES MUEB. NO SUJ A SER INV	\$967.20
TOTAL OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES:	\$1,219,603.13
APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE 4160	
MULTAS FEDERALES NO FISCALES AL 90%	\$111,472.20
TOTAL APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE:	\$111,472.20
MULTAS 4162	
INFRACCIÓN POR MULTAS DE TRÁNSITO CIUDAD	\$203,118.00
INFRACCIÓN POR MULTAS DE TRÁNSITO VILLA LA VENTA	\$6,459.60
INFRACCIÓN POR MULTAS DE TRÁNSITO VILLA CHONTALPA	\$8,056.80
INFRAC. BANDO DE POLICÍA Y GOB. (JUEZ CALIFICADOR) (CIUDAD)	\$113,568.00
INFRACCIÓN AL BANDO DE POLICÍA Y GOB. (JUEZ	\$3,600.00

**Ley de Ingresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del
año 2014**

CALIFICADOR) (VILLA LA VENTA)	
INFRACCIÓN AL BANDO DE POLICÍA Y GOB. (JUEZ CALIFICADOR) (CHONTALPA)	\$2,010.00
INFRACCIÓN AL BANDO DE POLICÍA Y GOB. (COORD. REGLAMENTO) (CIUDAD)	\$7,200.00
INFRACCIÓN AL BANDO DE POLICÍA Y GOB. (COORD. REGLAMENTO) (VILLA LA VENTA)	\$2,400.00
INFRACCIÓN AL BANDO DE POLICÍA Y GOB. (COORD. REGLAMENTO) (CHONTALPA)	\$1,080.00
REINTEGROS	\$2,651,444.83
TOTAL MULTAS:	\$2,998,937.23
APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES 4167	
DONATIVOS	\$3,600.00
TOTAL APROVECHAMIENTOS POR APORTACIONES:	\$3,600.00
APROVECHAMIENTOS POR COOPERACIONES 4168	
COOPERACIONES CIUDAD	\$1,392,485.20
COOPERACIONES VILLA CHONTALPA	\$35,093.80
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	\$130,930.00
AUTORIZACIONES DIVERSAS	\$20,334.40
ANUENCIAS DIVERSAS	\$23,786.68
RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE BASURA	\$550.80
TRANSPORTACIÓN DE BASURA	\$550.80
CARGA Y DESCARGA DE BIENES DIVERSOS	\$254,520.00
BEISBOL	\$5,190.00
TOTAL APROVECHAMIENTOS POR COOPERACIONES:	\$1,863,441.68
OTROS APROVECHAMIENTOS 4169	
OTROS	\$8,577.20
TOTAL OTROS APROVECHAMIENTOS:	\$8,577.20
TOTAL ESTIMADO EN GESTION:	\$28,589,550.85
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES 4210	
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIÓN MUNICIPAL	\$318,412,266.00
FONDO DE COMPENSACIÓN Y COMBUSTIBLE	\$5,989,806.00
TOTAL PARTICIPACIONES Y APORTACIONES:	\$324,402,072.00
APORTACIONES 4212	
FONDO III (FDO. APORT. P/INFRAEST. SOC. RAMO 33)	\$110,429,335.00
INTERESES GENERADOS DEL FONDO III	\$0.00
REINTEGROS DEL FONDO III	\$0.00
FONDO IV (FDO. APORT. P/EL FORT. MPIO FONDO IV)	\$88,457,320.00
INTERESES GENERADOS DEL FONDO IV	\$0.00
TOTAL APORTACIONES:	\$198,886,655.00
CONVENIOS 4213	
CONV.DE COORD.P/LA TRANFERENCIA DE LA DIR.TRANSITO MPAL.	\$3,628,000.00
CONVENIO SERNAPAM	\$12,443,993.00

Ley de Ingresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2014

CONACULTA 1ER PROYECTO	\$2,100,000.00
SUBSEMUN FEDERAL	\$12,075,000.00
CONACULTA 2DO PROYECTO	\$1,365,000.00
FOPEDP	\$6,772,727.00
MODERNIZACION DE MODULO DE ABASTO (CANACICA)	\$3,415,650.00
HABITAT	\$6,000,000.00
CONADE	\$2.90
SUBSEMUN COPARTICIPACIONES	\$2,328.77
PROGRAMAS REGIONALES	\$19,610,281.21
PROGRAMAS REGIONALES B	\$1,390,442.88
PROYECTO DE DESARROLLO REGIONAL	\$18,001,543.79
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GENERO.	\$425,250.00
PROGRAMA DE RESCATE DE ESPACIOS PUBLICOS.	\$1,351,472.00
SERNAPAN MAQUINARIA	\$1,351,472.00
TOTAL CONVENIOS:	\$89,933,163.55
TOTAL ESTIMADO PARTICIPACIONES Y CONVENIO:	\$613,221,890.55
TOTAL ESTIMADO 2014:	\$641,811,441.39

El monto de las participaciones estatales y aportaciones federales se sujetarán en todo caso, a los importes que por participaciones al Estado de Tabasco y a sus municipios se determinen en el presupuesto de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, y en los términos de las Leyes de Coordinación Fiscal y de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme los ordenamientos anteriores y publicados oportunamente en el Periódico Oficial del Estado. Los ingresos provenientes de las aportaciones federales ramo 33, Fondo de exportaciones para la infraestructura social municipal y el Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios, Ramo 33, se incrementarán los ingresos del Municipio hasta por las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Los productos financieros que se generen en el manejo de esos fondos, serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

I. OTROS APROVECHAMIENTOS

Ingresos extraordinarios son los que percibe el municipio y que no están comprendidos en los conceptos anteriores. Cuando una ley establezca algunos de los ingresos previstos en este artículo contenga disposiciones que señalan otros ingresos, estos últimos se consideran comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos que se refiere este artículo.

Artículo 2.- Los ingresos a que se refiere el artículo anterior, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos y disposiciones aplicables.

Ley de Ingresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2014

Artículo 3.- EL Ejecutivo del Estado podrá retener las participaciones que en impuestos federales o estatales correspondan al Municipio, para cubrir las obligaciones de estos, que el Estado haya garantizado, en los términos del artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Artículo 4.- Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las obligaciones en la fecha o dentro de los plazos fijados por las disposiciones fiscales, deberán pagarse actualizaciones y recargos, en términos del artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria y el artículo 31 párrafo de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco. Los recargos por concepto de indemnización al fisco municipal se computarán a una tasa del 1% por cada mes o fracción del mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que esta se pague.

Artículo 5.- En los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales se causarán recargos mensuales sobre saldos insolutos a una tasa del 0.70%, de acuerdo a los artículos 30 y 31 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco.

Artículo 6.- Para los efectos del artículo 97 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, los predios urbanos registrados en el catastro como no edificados o cuya construcción o barda esté en condiciones ruinosas, será sujeto a una sobretasa del 15%.

ARTICULO 7.- Las infracciones a las leyes municipales, así como los delito que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionados de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente conforme a derecho.

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, los de los municipios y los federales, en el ejercicio de las facultades conferidas en los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal, en que en su caso, sean parte.

Artículo 8.-En términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio únicamente podrá establecer exenciones y subsidios respecto a las contribuciones relativa a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Artículo 9.- Las exenciones y subsidios a que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósito distintos a los de su objeto público.

Artículo 10.- Los ingresos a que se refiere la presente ley no podrán ser retenidos ni embargados por ningún concepto, salvo cuando sea otorgado como garantía en los términos establecidos en las leyes aplicables.

Artículo 11.- Para el ejercicio oportuno del presupuesto de egresos del municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo, el Ayuntamiento podrá

Ley de Ingresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del año 2014

contratar financiamiento que no exceda del 8% de sus ingresos ordinarios para el ejercicio fiscal 2014, de conformidad con la ley de ingreso del municipio, siempre y cuando sus vencimientos y pagos se realicen en este mismo ejercicio fiscal que se autoriza, atendiendo a lo que dispone el artículo 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, debiendo comunicar sobre el particular al Congreso del Estado, para los trámites de la cuenta pública.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2014 previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- El H. Cabildo del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes de apoyo a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, condonando para tal efecto las multas siempre y cuando el contribuyente actualice su pago hasta al año en curso.

ARTÍCULO CUARTO.- En relación al artículo 5 de la presente Ley, los recargos se causarán a partir del mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación, hasta que este se pague.

ARTÍCULO QUINTO.- Tratándose de la contribución especial para predios urbanos baldíos, prevista en la Ley de Ordenamiento Sustentable del Territorio del Estado de Tabasco, esta se causará, cobrará y liquidará de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley y demás disposiciones fiscales aplicables. Las cantidades que se recauden formarán parte del fondo recaudatorio que previene del artículo 12 de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco.

ARTÍCULO SEXTO.- Cuando se disponga por mandato legal de la autoridad competente, la transferencia de servicios públicos que presente el Gobierno del Estado y se trasladen al Municipio o, en su caso, de la municipalización de servicios públicos que el Gobierno del Estado tenga que entregar al Gobierno Municipal y por cuyos servicios se establecieran en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal del año 2014, los correspondientes conceptos tributarios habrá de considerarse para los fines legales pertinentes que una vez cumplidas las conformidades del caso, tales contribuciones se entenderán de la competencia hacendaria de la autoridad municipal y sin necesidad de un nuevo decreto, habrán de tenerse como insertadas en el texto de la presente Ley de Ingresos del municipio de Huimanguillo Tabasco, para el ejercicio fiscal 2014.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para los efectos del párrafo segundo de la fracción VI del artículo 65 de la constitución local en relación con el artículo 109 fracción V de la Ley Orgánica de los Municipios de Tabasco, por ser una facultad del Ayuntamiento del municipio de Huimanguillo,

**Ley de Ingresos del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal del
año 2014**

Tabasco, deberá incluirse en su próximo presupuesto de egresos las partidas presupuestales que le permiten dar cumplimiento al pago de laudos laborales en los que sean sentenciado.

ARTÍCULO OCTAVO.- Para los efectos del artículo 11 de la presente Ley, en términos de lo que establecen los artículos 71 y 72 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, son ingresos ordinarios los que en forma normal y permanente se autorizan para cubrir el costo de los servicios públicos regulares de los municipios, clasificándose en: impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y participaciones.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.